



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCI
TOMO CXLII

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE DICIEMBRE DEL 2004

NUMERO 194

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 102 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se reforma el artículo 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato,	3
DECRETO Número 103 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se reforma el artículo segundo y se adiciona un segundo párrafo al artículo tercero del Decreto número 343, expedido por la Quincuagésima Séptima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 73, Segunda Parte, de fecha 12 de Septiembre del año 2000.	5
DECRETO Número 104 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar por conducto del Fideicomiso "Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado", un bien inmueble de propiedad del Estado, en favor del Municipio de Salamanca, Gto., inmueble ubicado en el predio denominado Rinconada de San Pedro de ese Municipio.	7
DECRETO Número 105 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se reforma el artículo primero del Decreto número 107, expedido por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 72, Tercera Parte, de fecha 8 de Septiembre de 1995.	9
DECRETO Número 106 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Gto., para que contrate con Instituciones Nacionales de Banca Múltiple o de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo los accesorios financieros correspondientes.	11
DECRETO Número 107 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se reforma el artículo segundo del Decreto número 58, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 205, de fecha 25 de Diciembre del año 2003.	13
DECRETO Número 108 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional, mediante el cuál, se reforma el artículo segundo del Decreto número 90, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 130, Tercera Parte, de fecha 13 de Agosto del año 2004.	15

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 102.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el artículo 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Artículo 319.- Las notificaciones personales se harán

- I.- La fecha y
- II.- El nombre y
- III.- El juez o
- IV.- La determinación que, y
- V.- El nombre y

Se asentará en el expediente la razón respectiva, la que deberá contener la firma del actuario y de quien recibe, o la causa por la cual este último no firma o se niega a firmar.

Las notificaciones personales podrán

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 18 DE NOVIEMBRE DE 2004.- JUAN ALCOCER FLORES.- Diputado Presidente.- ALBERTO CANO ESTRADA.- Diputado Secretario.- MARTÍN STEFANONNI MAZZOCCHI.- Diputado Secretario.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 22 veintidós días del
mes de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

JUAN CARLOS ROMERO HICKS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO TORRES ORIGEL